

## **BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ACTIVIDADES Y PROGRAMAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD.**

### **Objeto**

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts a través de Departamento de Igualdad destinadas a financiar actividades que tengan como objetivo el fomento y difusión de la Promoción de la Salud, realizadas en el municipio de Sant Vicenç dels Horts y que hayan llevado a cabo durante el año en que se realiza la convocatoria.

**1.1** Esta convocatoria quiere contribuir con el financiamiento de la organización y/o participación en actividades vinculadas a:

- Actividades dirigidas a la Promoción de la Salud.
- Festivales, concursos, muestras y encuentros de Promoción de la Salud
- Ciclo de cine, conferencias que se hacen en el municipio.
- Salidas, viajes o intercambios vinculados al objeto de la convocatoria.
- Restauración o creación de elementos de imagen de Promoción de la Salud, compra de camisetas o indumentaria que promueven las actividades objeto de la convocatoria.
- Conmemoración de aniversarios de personalidades, hechos y/o entidades dirigidas al fomento y difusión de la Promoción de la Salud.
- Organización de exposiciones relacionadas con la Promoción de la Salud.
- Talleres y/o actividades formativas
- Ediciones de publicaciones o material de soporte electrónico.
- Creaciones o mantenimiento de pagines Web y redes sociales.
- Programas de búsqueda y estudio.
- Gastos de Gestión de las actividades y gastos corrientes de locales donde se realizan las actividades.
- Gastos de funcionamiento: Suministros, IBI, alquileres, mantenimiento de instalaciones y edificios, seguros, teléfono...
- Gastos para actividades ordinarias: (talleres, cursos asambleas de vecinos, fiestas mayores de barrio, actividades de ocio, actos reivindicativos, charlas...)

- Gastos extraordinarios (aniversarios, conmemoraciones)

1.2 No será objetos de subvención aquellos proyectos/gastos las actividades principales de las cuales sean:

- Bebidas alcohólicas.
- Salidas, viajes o intercambios no vinculadas al objeto de la convocatoria.
- Comidas Populares si no son objeto de subvención.

## **2. Finalidad de las subvenciones**

Por tal de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de la corporación, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos de interés público o social que tengan por finalidad:

El fomento, difusión e impulso de la Promoción de la salud en Sant Vicenç dels Horts, actividades realizadas, objetos de las presentes bases, durante el año en curso en que se aprueba la convocatoria.

## **3. Carácter de las subvenciones**

Las subvenciones objeto de estas convocatorias tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, por las causas previstas en la Ley o en estas convocatorias, no generan ningn derecho en la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

## **4. Periodo de ejecución**

Las subvenciones concedidas en el amparo de estas convocatorias se tendrán que destinar a financiar proyectos y actividades desarrollados durante el periodo comprendido entre enero y diciembre del año de la convocatoria de la subvención.

## **5. Requisitos de las entidades beneficiarias**

1.- Podrán ser beneficiarias de estas convocatorias de subvenciones, entidades y asociaciones de locales que hayan realizado las actividades que fomenta si otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones

contenidas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y reúne las siguientes condiciones:

- Sean asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro y de carácter educativo, social y de ámbito de Promoción de la Salud. .
- Estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts. En el caso que ya no estén, habrá que actualizar los datos (cambio de Junta o Estatutos)

El carácter social, cultural, educativo y de ámbito de la Promoción de la Salud de las entidades tendrá que quedar debidamente acreditado en sus estatutos.

- Tener domicilio social en el municipio de Sant Vicenç dels Horts, y que así conste en sus estatutos.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el apartado siguiente.

## **6. Documentación a aportar**

En la Solicitud de subvención habrá que adjuntar la documentación que acredite la personalidad del beneficiario y solicitante siguiente:

a) Identificación del beneficiario, aportando:

- Escritura de constitución o adaptación, incluyendo Estatutos y/o aquella en la que conste el último objeto social.
- Inscripción registral de la entidad.
- Acreditación de la Identificación Fiscal de l'entitat peticionaria (CIF).

b) Identificación del representante legal, aportando:

- El Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Poderes de representación y/o certificado expedido por/para la Secretaria/o de la entidad que acredite la representación legal de la entidad solicitando.

**No será necesario la presentación de la documentación correspondiente en los puntos a) y b), descritos anteriormente, que se hayan aportado en convocatorias anteriores, siempre que en la solicitud se manifieste que no han sufridos cambios respecto a la última vez que se presentó, tal como prevé el artículo 53 de la Ley 39/2015, del 1 d'octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones publicas (LPACAP) y el artículo 22.1.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones publicas de Cataluña, y siempre que se autorice su consulta de forma expresa.**

c) Memoria del proyecto/actividad a realizar por la cual se pide la subvención, de acuerdo con el Anexo 1 del modelo normalizado. .

d) Presupuesto previsto por el proyecto por el cual se pide la subvención de acuerdo con el anexo 2 del modelo normalizado.

e) Anexo 3 de la solicitud de subvención (modelo normalizado), que incluye los siguientes compromisos:

- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de la beneficiaria.
- Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
- Declaración de compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y el control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos por la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.

f) Anexo 4, de declaración de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o de administración de cumplimiento de aquello previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (sólo en el caso que se solicite una subvención por importe superior a 10.000€)

Toda la documentación se podrá presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

El Modelo de Solicitud y sus anexos tendrán que se documentos originales firmados por el representante legal de la entidad solicitante.

## **7. Plazo, forma y sitio de presentación de las solicitudes.**

Las entidades sólo podrán presentar un único proyecto y, por tanto participar en un única convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes, juntamente con la documentación exigida en la cláusula 6, de 10 días a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación, al Diario Oficial (BOPB) y Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>), de la aprobación de la convocatoria pública anual de esta subvención. En el caso que las publicaciones saliesen en diferentes fechas los días empezaran a contar desde la última publicación.

El lugar de presentación de las solicitudes es el Registro Electrónico general del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts. En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece el Artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El modelo normalizado de la solicitud y sus anexos podrán encontrarse en el sitio Web siguiente:

<http://www.svh.cat/ajuntament-seu-electronica/informacio-oficial/convocatories/subvencions-i-ajuts/documentacio/>

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Estas bases y la correspondiente convocatoria se consideraran firmes si transcurrido el plazo de 15 días, desde su publicación al BOPB y Base Nacional de Datos de Subvenciones no han presentado alegaciones en las mismas. En el caso que las publicaciones saliesen en diferentes fechas, los 15 días empezaran a contar desde la última publicación.

## **8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En el caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante, por tal que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, procede a su rectificación o a la incorporación de

las enmiendas necesarias. En el caso que no sea enmendada la falta dentro del plazo se le entenderá desistido de la solicitud.

## **9. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones serán el de concurrencia competitiva.

## **10. Criterios objetivos del otorgamiento de la subvención**

Las subvenciones se otorgaran a los solicitantes en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios objetivos determinados a la presente convocatoria.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Calidad e interés del proyecto presentado, evaluados por si grado de elaboración, concreción y coherencia con los objetivos del mismo y de la convocatoria, hasta el 25%.
2. Impacto de la actividad en el ámbito social y/o en el ámbito del objeto de la presente subvención, que se valorará en base a su relevancia, las posibilidades de incidencia en el incremento de públicos, la participación y integración de otras entidades, los espacios donde se llevará a cabo su duración y la accesibilidad, hasta un 25%.
3. Actividades que tengan interés de carácter supramunicipal, hasta el 5%.
4. Actividades que introduzcan elementos innovadores o temáticas poco difusas por el territorio, hasta el 25%.
5. Actividades que se desarrollen en el marco de fiestas o elementos festivos hasta el 5%.
6. Plan de difusión de la actividad o evento, hasta el 15%.

Las entidades peticionarias podrán presentar la documentación que consideren conveniente por tal de acreditar los criterios de valoración.

En función del número de solicitudes admitidas, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria, el órgano colegiado a que

hace referencia la cláusula 13 de las presentes bases, podrán establecer una puntuación mínima a alcanzar para tener derecho a la subvención.

### **11. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.**

El importe que se destinará a aquellas actuaciones será por el importe anualmente aprobado en la convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria del año en curso, destinada a subvencionar actividades para el fomento, difusión e impulso de la Promoción de la Salud, realizadas en el municipio de Sant Vicenç dels Horts durante el año en curso en que se aprueba la convocatoria.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la mencionada consignación presupuestaria.

### **12. Importe individualizado de las subvenciones**

La cuantía de la subvención irá en función de la valoración técnica que se realice y se determinará en relación a los puntos asignados.

La suma de la baremación equivaldrá a un porcentaje de la subvención que el Ayuntamiento otorgará el 100% del total del coste de la actividad subvencionada.

Este porcentaje será del 100%, motivado por el hecho que las entidades con proyectos por la Promoción de la Salud Pública de Sant Vicenç dels Horts no disponen de suficientes medios económicos para hacer frente al 50% de los gastos que según el Artículo 123 del ROAS les correspondería afrontar.

Ésta falta de recursos se debe al perfil asociativo de las personas que forman parte de las entidades de salud que, en su mayoría, son personas en situación de especial vulnerabilidad y no pueden hacer frente a las cuotas asociativas. Otro motivo es el elevado coste de la actividad que llevan a cabo (material, contratación de talleristas y de personal experto...) y la falta de recursos especializados en este sector y, sobretudo el esfuerzo económico y social que tiene que hacer la mayoría de las entidades (falta de espacios de reunión, contratación por avanzado de recursos, etc.)

Por último, también ha de tener presente que algunas entidades realicen proyectos y participen en actividades en beneficio de la comunidad y hacen función de sensibilización a toda la población de Sant Vicenç dels Horts.

### **13. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.**

El órgano responsable de la tramitación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de la subvención prevista en la presente convocatoria será el Departamento de Igualdad.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado que estará formado, como mínimo por a 3 técnicos municipales, que serán nombrados en cada convocatoria anual.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento por el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

### **14. Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos.**

Por cada convocatoria, se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resaldrá en un único acto administrativo siempre que sea posible o en diversos en función de la disponibilidad de la información necesaria para hacer la valoración correspondiente.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un término máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en los artículos 42 y 43 de la LPACAP.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición delante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

### **15. Aceptación de la subvención**

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de 10 días a partir de la recepción de la notificación de la concesión sin que haya manifestado expresamente sus objeciones. En todo caso, la subvención se entenderá aceptada sin reservas así como las condiciones impuestas en su concesión.

### **16. Obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las que seguidamente se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- a) Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- b) Las entidades preceptoras de las subvenciones que realicen una propuesta motivada de modificación del proyecto inicialmente presentado en los términos de la cláusula 23, tendrán que hacer una solicitud al Departamento de Igualdad, presentándola en el Registro General del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts antes de la fecha de finalización señalada en la cláusula 7. La propuesta se considerará desestimada si en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su presentación, no se ha dictado resolución expresa.
- c) Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridos por el departamento de Igualdad.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts,

y a aportar toda la información requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.

- f) El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiaria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre diversas partidas que la integran.
- g) Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar en un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de cada convocatoria.
- h) Si los gastos concretos es igual o superior a la cuantía de 15.000€, por los gastos consistentes en un suministro o prestación de servicios, la entidad beneficiaria tendrá que solicitar un mínimo de tres ofertas a diferentes proveedores y contratar la más ventajosa económicamente, excepto cuando por las características especiales de los gastos subvencionables no existiera en el mercado un número suficiente de entidades que suministren o presten, o cuando el gasto se haya llevado a cabo antes de la solicitud de la subvención. Esta información tendrá que hacer constar en la documentación que se acompañe en la justificación de la subvención.
- i) Comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud y que se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- j) Designar una persona interlocutora y colaborar con el seguimiento técnico será dirigido y supervisado por personal del Departamento de Igualdad.
- k) Hacer constar en los materiales de difusión el soporte del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, de acuerdo con la normativa de uso del logotipo de la institución.
- l) El catalán ha de ser la lengua de las publicaciones, comunicaciones y materiales de difusión de las actividades de la entidad.
- m) La entidad ha de utilizar únicamente los puntos de información habilitadas por el Ayuntamiento para dar a conocer sus actividades a la ciudadanía. Por tanto se ha comprometer a no fijar carteles ni en las fachadas de edificios públicos o privados ni en el mobiliario urbano.



- n) En el caso que las actividades a desarrollar impliquen contacto con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención tendrá que presentar declaración responsable, en el plazo de 30 días naturales desde de la notificación de la concesión, en qué se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades mencionadas no han estado condenados por sentencia firme por algún delito contra las personas de los tipificados en el Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de maltrato y violencia de genero, abuso a menores o cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- o) La entidad, con independencia de si desarrolla actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, además tendrá que declarar responsablemente que ningún miembro de ka junta ni de las personas que se adscriban en la ejecución de las actividades mencionadas no han estado condenadas por sentencia firme por cualquier delito contra las personas de los tipificados en Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de maltrato y violencia de genero, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- p) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
- Facilitar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que se le requiera de acuerdo con la normativa vigente.
  - Comunicar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tengan conocimiento que afecten directa o indirectamente a la presente subvención y que puedan poner en riesgo el interés público.
  - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la realción subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

## **17. Gastos Subvencionables**

Con carácter general, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Todos aquellos gastos relacionados directamente con el proyecto presentado.
- Los gastos indirectos, entendidos como aquellos que son compartidos por las actividades subvencionadas (gastos de gestión; material de oficina y consumibles informáticos; alquileres; suministros como luz, gas, teléfono, Internet, las obras de reparación simple, o de conservación y mantenimiento, servicio de limpieza y seguridad, seguros propios de las entidad, tasas municipales, sueldos y salarios del personal administrativo o directivo; adquisición de material o reparación de maquinaria, etc..) siempre que no superen el 70% de los gastos directos imputados.
- También se consideraran gastos subvencionables los seguros vinculados con el proyecto o actividad subvencionada.
- El IVA soportado, que ha de constar desglosado, será subvencionable cuando el beneficiario no pueda deducirlo, recuperarlo o compensarlo.

Las facturas y recibos han de tener siempre fecha del año objetos de la convocatoria, han de tener el año o años objeto de la convocatoria, han de ir a nombre de la entidad beneficiaria y han de haber estado efectivamente pagadas.

## **18. Gastos no subvencionables**

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Facturas, recibos o gastos correspondientes a comidas así como dietas de gastos de manutención.
- Adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a la actividad/proyecto presentado.

## **19. Forma de pago**

El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez y previa presentación, dentro del plazo establecido a tal efecto a la cláusula 20 de las determinaciones generales comunes, de justificantes que en ella se exigen.

## **20. Plazo y forma de justificación**

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo antes del 15 de diciembre del año de la convocatoria de las subvenciones.

Esta justificación se presentará por la entidad beneficiaria mediante los modelos normalizados que se encuentren en la Web que se indica en la cláusula 7 de estas bases con el siguiente contenido:

- Cuenta justificativa que contendrá:

- a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del cumplimiento de los costes de la actividad con el contenido establecido en el Artículo 75.2 del RLGs.

En la confección de la **memoria económica** se tendrán que tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) Aportar una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento de su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad, el importe del cual tendrá que ser como mínimo el doble de la subvención concedida.
- c) Los documentos justificativos serán facturas, minutas o otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales y en ellos se describirá con claridad a la actividad a que se refiere.
- d) Para la aceptación de las justificaciones, tendrá que los gastos correspondan a una actividad realizada con anterioridad en el fin del periodo de ejecución y que haya estado efectivamente pagada con anterioridad en el fin del periodo de justificación.

- e) Aportar detalle de otros ingresos.
- f) Otros documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios específicos de otorgamiento de las subvenciones.

Otra documentación: Además de las cuentas justificativas a que hacen referencia las diferentes opciones mencionadas, tendrá que aportar la documentación gráfica o digital donde se acredite que la entidad beneficiaria hace constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts en la ejecución del proyecto o de la actividad subvencionada.

## **21. Incidencias en la justificación.**

- a) Falta de justificación.

Si una vez finalizada la presentación de la documentación justificativa, esta no se haya presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria por tal que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de comunicación de requerimiento, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el caso que se haya avanzado su pago.

- b) Deficiencias en la justificación.

En el caso que los documentos presentados como a justificación fuesen incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación del reintegro en caso que haya avanzado su pago.

## **22. Medidas de garantía**

Las entidades beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a la su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

## **23. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.**

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar de oficio o previa solicitud de la entidad beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se de algún supuesto siguiente:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido por la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe subvencionado.

#### **24. Compatibilidad con otras subvenciones**

Las subvenciones otorgadas serán compatibles cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados por la mismas actividad.

No serán compatibles con ninguna otra subvención otorgada por otras áreas del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts por el mismo proyecto.

El importe total de las subvenciones recibidas no podrá superar el coste del proyecto o actividad a desarrollar.

Las entidades beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública que se haya declarado con la solicitud.

#### **25. Publicidad de las subvenciones concedidas**

Por tal de asegurar la publicidad de los beneficiarios, y según lo previsto en el Artículo 18 de la LGS, la resolución definitiva de la concesión de la subvención se publicará en el Tablón de Anuncios y Web municipal.

En el caso que los importes de la subvención concedida individualmente considerada, sean de una cuantía superior a los 3.000€, se publicará en el BOPB de la mencionada publicación.

Por último, las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases y la correspondiente convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que operan con el sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

## **26. Causas de reintegro**

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta que sea inferior a el importe pagado, la entidad beneficiaria estará en la obligada a reintegrar el exceso.

Así mismo, también estará obligado a reintegrar, la entidad beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hayan impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos; por resistencia o obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

En los casos anteriores procederá el reintegro por parte de las entidades beneficiarias de la totalidad o parte de las cuantitativas percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

## **27. Obligados al reintegro**

Responderán solidariamente del reintegro la entidad beneficiaria y sus miembros.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de la entidad que no realicen los actos necesarios que fuesen de su incumbencia por el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, o que adoptasen los acuerdos que hiciesen posible el incumplimiento o consintiesen el que de ellos dependa. También serán responsables aquellos que fueran administradores de las personas jurídicas beneficiarias dentro del plazo de ejecución y justificación de la subvención otorgada aunque hayan cesado en sus actividades en el momento de iniciarse el procedimiento de reintegro de la subvención.

## **28. Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que dispone en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el título IV del reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD887/2006, 21 de Julio).

## **29. Régimen jurídico supletorio**

En todo lo que no prevé expresamente en estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto

887/2006, de 21 de julio, por la cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, en fecha 26-05-04 y con última modificación de 31-01-07, la Ley 39/2015, del 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y además legislación concordante.

### **30. Protección de datos de carácter personal**

De acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y a lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas para el tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en aquello no regulado por la Ley orgánica 3/2018, se informa a los olicitantes que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, con la finalidad única y exclusiva gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidos en estas bases, de acuerdo con los principios de seguridad de confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece. Además, si se considera que sus derechos no se han atendido adecuadamente, tenemos derecho a presentar una reclamación de la Autoridad Catalana de Protección de Datos

Así mismo, se informa a las entidades solicitantes de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión portabilidad, limitación o oposición al trato mediante comunicación escrita en la dirección: [igualtat@svh.cat](mailto:igualtat@svh.cat)

### **31. Vigencia de las presentes bases**

La vigencia de es indefinida mientras no se modifiquen o se deroguen, en caso de modificación no substancial de las mismas, los artículos no modificados restarán vigentes.